

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 29 de Junio del 2021

HORA: 10:42:12 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 4 archivos suscritos a nombre de; **JUAN DAVID MORALES A**, con el radicado; **202100090**, correo electrónico registrado; **omabogados1@gmail.com**, dirigidos al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
Contestaciondemanda202190.pdf
Demandareconvencion202190.pdf
Correopoder.pdf
Poderconferido.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210629104212-RJC-20243

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑORA
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
La ciudad
E.S.M

Referencia: Proceso verbal declarativo verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico **JAIRO MUÑOZ PARRA vs MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO.**

Radicado: 2021-90.

Asunto: Presentación de contestación demanda.

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL, identificado con **C.C. 1.053.812.015**, abogado en ejercicio portador de la **T.P. 244.702** del Consejo Superior de la Judicatura, perteneciente al **PROGRAMA DE DERECHO PÚBLICO PRIVADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CALDAS**, actuando en representación de la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO** según poder conferido, me dirijo muy respetuosamente ante usted para presentar dentro del proceso de referencia, contestación de demanda cesación de efectos civiles del matrimonio religioso promovida por el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** y de acuerdo a las siguientes manifestaciones:

I. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS

1.- Es **CIERTO**.

2.- Es **CIERTO**.

3.- Respecto de las múltiples afirmaciones realizadas en este numeral, se indica que **ES CIERTO** lo referente a que el domicilio donde establecieron su convivencia fue la ciudad de Manizales y que **NO ES CIERTO** lo referente a las razones de la separación de cuerpos, por lo cual me permito remitirme a la respuesta al hecho cuarto.

4.- **NO ES CIERTO**, manifiesta mi poderdante que las razones por las cuales cesó la convivencia entre las partes fue porque el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** decidió abandonar a mi poderdante e irse a vivir en otros lugares, teniendo relaciones extramatrimoniales y actualmente conviviendo con otra mujer.

5.- Respecto de este hecho, se indica que ha sido el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** quien no ha querido volver a su domicilio, a razón de las explicaciones que se indicaban en la respuesta del hecho anterior.

6.- Respecto de lo mencionado en este numeral, se indica que son apreciaciones y conclusiones jurídicas de la esfera personal del apoderado de la parte demandante.

7.- Es CIERTO.

8.- Es CIERTO.

9.- Es CIERTO.

10.- NO ES CIERTO, mi poderdante indica que solo ha recibido por parte del señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** amenazas de vender la propiedad en común y por ende, solicitudes de que se retire de allí, situación que mi poderdante no puede aceptar teniendo de presente que no cuenta con los recursos para su subsistencia y perder dicho techo la dejaría sin una vivienda digna. Adicional a lo anterior, se insiste en que fue el demandante quien abandonó a mi poderdante y ha sostenido relaciones extramatrimoniales.

11.- ES CIERTO.

12.- ES CIERTO.

13.- Lo manifestado en dicho numeral no nos consta por ser una afirmación respecto de la esfera personal del demandante y adicional a ello, se indican nuevamente apreciaciones y conclusiones jurídicas de la esfera personal del apoderado de la parte demandante.

II. PRONUNCIAMIENTO CON RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Mi poderdante se opone a las pretensiones incoadas en el presente proceso, y se solicita al señora juez que proceda a decretar la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso entre las partes a razón de la configuración de las causales N. 1 y 2 establecidas en el artículo 154 del Código Civil, esta son, las relaciones sexuales extramatrimoniales e infidelidad por parte del señor **JAIRO MUÑOZ PARRA**, y el grave e injustificado incumplimiento de los deberes que la ley le impone como cónyuge, por lo cual se deberá declarar a éste cónyuge culpable y se solicita la condena de alimentos a favor de mi poderdante como cónyuge inocente, en la cuantía necesaria para sus gastos y necesidades congruos.

Adicional a lo anterior, solicito se condene en costas y agencias en derecho al señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** por todo lo expuesto.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Relaciones sexuales extramatrimoniales e infidelidad por parte del señor CARLOSEDUARDO CERÓN TORRES como causal de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso.

Este medio de oposición se presenta teniendo en cuenta que las razones reales por las cuales se configura esta cesación de efectos civiles de matrimonio religioso ocurre en cuanto a que el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** inició una relación extramatrimonial, por lo cual cometió actos de infidelidad a la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO** lo que culminó en el abandono del hogar para iniciar una convivencia con la mujer con la cual estableció la mencionada relación sentimental.

Hay que decir entonces que dista mucho de la sola causal de separación de cuerpos por más de dos años de los cónyuges como razón para la cesación de efectos civiles de este matrimonio, y por el contrario las conductas que llevaron a dicha ruptura del hogar fue la relación extramatrimonial del demandado, lo cual sin duda alguna configura lo establecido en la causal primera del artículo 411 del Código Civil.

Se demostrará pues, en la oportunidad de la práctica de pruebas, lo que se alega con respecto a la infidelidad cometida por el demandante.

Abandono del hogar e incumplimiento de obligaciones del cónyuge como causal de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso.

Asimismo, se establece que se configuró otra causal objeto para que se declare como cónyuge culpable al señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** en la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, y ello se genera a raíz del abandono del hogar como resultado de la nueva relación de convivencia que inició con la mujer con quien tuvo relaciones extramatrimoniales y por ende, con quien cometió los actos de infidelidad.

Hay que decir que de acuerdo a los parámetros legales con respecto a las obligaciones que se generan en el matrimonio, una de ellas es la convivencia bajo el mismo domicilio, ya que compartir techo y lecho se erige como una de las razones esenciales en la constitución y ejecución de la vida marital, por lo cual y ante el abandono por parte del demandante de su hogar para iniciar una relación afectiva y de convivencia con otra persona, este dio incumplimiento a dicho deber de convivencia y residencia en el mismo domicilio, configurándose así una segunda causal objetiva para la cesación de los efectos civiles del matrimonio contraído por las partes.

Obligación alimentaria a cargo del señor JAIRO MUÑOZ PARRA y a favor de mi representada por ser aquel, cónyuge culpable.

Esta excepción se propone por cuanto se solicita en las pretensiones de la demanda que cada uno de los cónyuges, disuelta la sociedad conyugal, procedan a asumir sus propias obligaciones alimentarias, pero teniendo de presente que en esta contestación y en la demanda de reconvenición que se presentará dentro de esta Litis, se pretende que se declare que el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** es cónyuge culpable y que por sus actuaciones se configuraron

causales objetivas para la declaración de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, hay que indicar que se debe condenar al demandante a cancelar obligación alimentaria a mi poderdante de acuerdo a las necesidades y gastos para que pueda vivir de forma congrua.

IV. PRUEBAS

Interrogatorio de parte

Se solicita muy respetuosamente al señor juez, decretar y practicar en la audiencia destinada para ello, interrogatorio de parte al señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** en la fecha en que sea programada la respectiva audiencia.

Testimonios

Requiero de la manera más respetuosa al juez de conocimiento para que proceda a decretar la recepción de las declaraciones de las personas que se indican a continuación, cuyo tema de la prueba versará sobre las relaciones extramatrimoniales, la infidelidad y el abandono del hogar por parte del señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** y el cumplimiento de los deberes conyugales de la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO**.

CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ

C.C 10.237.876

Domiciliado en Manizales

Cel: 320-646-2250

El testigo no maneja cuenta de correo electrónico

EDNA MAYARY PARRA FRANCO

C.C 29.314.422

Domiciliada en Manizales

Cel: 311-500-4476

La testigo no maneja cuenta de correo electrónico

ANA MARÍA MARULANDA ARBOLEDA

C.C 30.239.908

Domiciliada en Manizales

Cel: 310-640-8982

La testigo no maneja cuenta de correo electrónico

Las personas que se indican en precedencia manifestarán lo que tengan conocimiento respecto de las situaciones que generaron el abandono del señor **MUÑOZ PARRA** a mi poderdante, las relaciones extramatrimoniales sostenidas, el incumplimiento de aquel de sus deberes y obligaciones como cónyuge y todo aquello que sea de conocimiento de los asuntos objeto de debate procesal.

ANEXOS

➡ Poder conferido por la señora **RAMÍREZ GALLEGO**.

NOTIFICACIONES

1- A la demandada: En la calle 29 a #32ª-16, barrio El Nevado de la ciudad de Manizales, correo electrónico maomairaramirez@gmail.com

2- Al suscrito: Recibiré notificaciones en la Calle 20 N. 21-38 Oficina 12-04C, edificio Banco de Bogotá. Manizales-Caldas. Teléfono: 8842265. Correo electrónico juanmoralesa@defensoria.edu.co

Cordialmente,

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL
C.C. 1.053.812.015
T.P. 244.702 C.S.J.

Manizales, junio de 2021

SEÑORA
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
La ciudad
E.S.M

Referencia: Proceso verbal declarativo verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico **JAIRO MUÑOZ PARRA vs MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO.**

Radicado: 2021-90.

Asunto: Presentación de demanda de reconvención.

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL, identificado con C.C. 1.053.812.015, abogado en ejercicio portador de la T.P. 244.702 del Consejo Superior de la Judicatura, perteneciente al PROGRAMA DE DERECHO PÚBLICO PRIVADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CALDAS, actuando en representación de la señora MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO según poder conferido, me dirijo muy respetuosamente ante usted para presentar dentro del proceso de referencia, demanda de reconvención cesación de efectos civiles del matrimonio religioso en contra del señor JAIRO MUÑOZ PARRA y de acuerdo a las siguientes manifestaciones:

HECHOS

1.- La señora MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO y el señor JAIRO MUÑOZ PARRA contrajeron matrimonio religioso el 27 de septiembre de 1977.

2.- La señora MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO y el señor JAIRO MUÑOZ PARRA no procrearon hijos.

3.- Desde hace varios años, el señor JAIRO MUÑOZ PARRA ha tenido múltiples relaciones extramatrimoniales.

4.- Para el año 2018, el señor JAIRO MUÑOZ PARRA procedió a abandonar la residencia donde convivía con mi poderdante.

5.- A partir del abandono de la residencia por parte del señor **JAIRO MUÑOZ PARRA**, éste ha procedido a iniciar convivencia con otra mujer.

6.- El señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** nunca inició trámite judicial para que se declarara la separación de cuerpos dentro del matrimonio que lo vincula con mi poderdante.

7.- A partir del momento en el cual el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** abandonó su hogar, ha desatendido los deberes y obligaciones económicas con su cónyuge, la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO**.

8.- La señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO** ha tenido múltiples afectaciones de salud hasta el punto de haber sido intervenida quirúrgicamente, por la cual requiere de atención médica integral y por ende, de los recursos económicos necesarias para tales servicios.

9.- Asimismo, la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO** no tiene ingresos económicos producto de su trabajo por lo cual, tiene necesidades respecto de su manutención que no tiene la capacidad de solventar.

10.- El señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** ejerce labor remunerada por lo cual devenga ingresos significativos.

Teniendo de presente los anteriores supuestos fácticos, me dirijo muy respetuosamente ante usted señor juez para presentar las siguientes:

PRETENSIONES

1.- QUE SE DECLARE que el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** tuvo relaciones extramatrimoniales en el desarrollo del vínculo conyugal con la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO** y por ende incurrió en la causal de divorcio contemplado en el numeral 1 del artículo 154 del Código Civil.

2.- QUE SE DECLARE que el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** abandonó el hogar donde residía con la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO** y dejó de contribuir con las obligaciones económicas del matrimonio y por ende incurrió en la causal de divorcio contemplado en el numeral 2 del artículo 154 del Código Civil.

3.- QUE SE DECLARE la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído entre la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO** y el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA**.

4.- QUE SE DECLARE que al señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** como cónyuge culpable de la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso que se discute en el proceso de referencia.

5.- QUE SE CONDENE al señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** al pago de alimentos congruos a la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO**, tras haber sido áquel declarado cónyuge culpable de la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso que se discute en el proceso de referencia.

6.- QUE SE INSCRIBA la sentencia que declare la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso en los correspondientes registros civiles de nacimiento de las partes.

7.- QUE SE CONDENE al señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** al pago de costas y agencias en derecho por las resultas de este proceso judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil

ARTICULO 154. CAUSALES DE DIVORCIO. Modificado por el art. 6, Ley 25 de 1992. Son causales de divorcio:

1. *Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges*
2. *El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.*

ARTICULO 411. TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS. Se deben alimentos: (...)

4o) Modificado por el artículo 23, Ley 1a. de 1976, así: A cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte

Se solicita muy respetuosamente al señor juez, decretar y practicar en la audiencia destinada para ello, interrogatorio de parte al señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** en la fecha en que sea programada la respectiva audiencia.

Prueba documental

— Se solicita que tenga como prueba documental dentro de esta demanda de reconvencción, toda aquella que obre dentro de la demanda principal y fue aportada por el señor **JAIRO MUÑOZ PARRA**.

Testimonios

Requiero de la manera más respetuosa al juez de conocimiento para que proceda a decretar la recepción de las declaraciones de las personas que se indican a continuación, cuyo tema de la prueba versará sobre las relaciones extramatrimoniales, la infidelidad y el abandono del hogar por parte del señor **JAIRO MUÑOZ PARRA** y el cumplimiento de los deberes conyugales de la señora **MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO**.

CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ

C.C 10.237.876

Domiciliado en Manizales

Cel: 320-646-2250

El testigo no maneja cuenta de correo electrónico

EDNA MAYARY PARRA FRANCO

C.C 29.314.422

Domiciliada en Manizales

Cel: 311-500-4476

La testigo no maneja cuenta de correo electrónico

ANA MARÍA MARULANDA ARBOLEDA

C.C 30.239.908

Domiciliada en Manizales

Cel: 310-640-8982

La testigo no maneja cuenta de correo electrónico

Las personas que se indican en precedencia manifestarán lo que tengan conocimiento respecto de las situaciones que generaron el abandono del señor MUÑOZ PARRA a mi poderdante, las relaciones extramatrimoniales sostenidas, el incumplimiento de aquel de sus deberes y obligaciones como cónyuge y todo aquello que sea de conocimiento de los asuntos objeto de debate procesal.

NOTIFICACIONES

1- A la demandante en reconvención: En la calle 29 a #32ª-16, barrio El Nevado de la ciudad de Manizales, correo electrónico maomairaramirez@gmail.com

2- A la demandando en reconvención: En la carrera 20 #50-02, barrio San Jorge de esta ciudad. Se desconoce la cuenta de correo electrónico del señor MUÑOZ PARRA.

3- Al suscrito: Recibiré notificaciones en la Calle 20 N. 21-38 Oficina 12-04 C, edificio Banco de Bogotá. Manizales - Caldas. Teléfono: 8842265. Correo electrónico juanmoralesa@defensoria.edu.co

Cordialmente,

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL
C.C. 1.053.812.015
T.P. 244.702 C.S.J.

Otorgamiento poder proceso judicial

Omaira Ramirez Gallego <maomairaramirez@gmail.com>

Jue 24/06/2021 9:48 PM

Para: Juan david Morales Aristizabal <juanmoralesa@defensoria.edu.co>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

Poder conferido.pdf;

Manizales, junio de 2021

SEÑORA
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
La ciudad
E.S.M

Referencia: Proceso verbal declarativo verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico JAIRO MUÑOZ PARRA vs MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO.

Radicado: 2021-90.

Asunto: Otorgamiento de poder.

MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO, identificada con C.C. 30.330.997, domiciliada en esta ciudad, me dirijo ante usted para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL, identificado con C.C. 1.053.812.015 y T.P. 244.702 del Consejo Superior de la Judicatura, perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO PRIVADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CALDAS, para que lleve a cabo mi representación judicial dentro del proceso de referencia y en el cual funjo como parte demandada.

Este poder se confiere con todas las facultades establecidas en el Código General del Proceso, en especial las de presentar demanda de reconvención, conciliar, transar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, desistir, presentar medidas cautelares y todas aquellas que aseguren la correcta gestión del mandato conferido.

Se indica que el correo electrónico del profesional del derecho al que se le confiere este poder es juanmoralesa@defensoria.edu.co

Sírvale reconocer personería al señor JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL en los términos indicados.

Cordialmente,

MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO
C.C. 30.330.997